



27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 019-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRRNGMA
DIPLOMADO THIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
EFECTO DE LA FOLIA DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 ABR. 2018

VISTOS:

El Formulario FUT N° 11102, Formato para la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la Actividad de Menor Escala presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 26 de marzo de 2018 por el gerente general de la empresa CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO S.A.C. y el Informe N° 039-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 25 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 568-2011-PRODUCE de fecha 22 de setiembre del 2011 el Ministerio de la Producción declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de pesquería e industria, contenidos en los artículos 52° y 54° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el proyecto acuícola de la empresa CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO SAC pertenece a la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE de acuerdo al Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura y de acuerdo al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la referida Ley General de Acuicultura;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE se requiere la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Formulario FUT N° 11102, Formato para la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la Actividad de Menor Escala, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de marzo de 2018, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 006834, el Sr. José Luis Aguilar Huertas, gerente general de la empresa CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO SAC presenta la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para el proyecto "Cultivo de Algas Marinas *Chondracanthus Chamissoi* a Menor Escala, frente al distrito de La Punta Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 039-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de abril de 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;



27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el proyecto “Cultivo de Algas Marinas *Chondracanthus Chamissoi* a Menor Escala, frente al distrito de La Punta Provincia Constitucional del Callao” presentado por el gerente general de la empresa CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO SAC Sr. José Luis Aguilar Huertas proyecto a ubicarse en las cercanías de la zona de islotes Redondo y Punta Puñal frente a la Isla El Frontón Provincia Constitucional del Callao en un área de 31.386 Ha.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Sr. José Luis Aguilar Huertas, gerente general de la empresa CULTIVADORES DEL CALLAO MAR SAC, en su domicilio legal Jr. José Olaya N° 108, distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente